

RESOLUCIÓN No. 139 de 2019
(diciembre 09)

por medio de la cual modifica la resolución 095 "por medio de la cual se realiza una convocatoria pública para proveer el cargo de contralor (a) departamental del archipiélago de San Andrés, providencia y santa catalina para el periodo 2020-2021"

LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias especialmente las establecidas en el artículo 126, 272, y 300 de la Constitución Política, Ley 1904 de 2018, acto Legislativo 04 de 2019 y La Resolución 0728 del 18 de noviembre de 2019.

CONSIDERANDO

Que el inciso 7 del artículo 272 de la Constitución Política de Colombia modificado por el acto legislativo 04 de septiembre 18 de 2019, dispone "*Los Contralores departamentales, distritales y municipales serán elegidos por las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales, de terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para un periodo de cuatro años que no podrá coincidir con el periodo del correspondiente gobernador y alcalde.*"

Que, a su vez, el parágrafo 1 transitorio del artículo 4 del acto legislativo 04 de septiembre 18 de 2019, *Parágrafo transitorio 1º. La siguiente elección de todos los contralores territoriales se hará para un período de dos años.*

Que el **ARTÍCULO 6º**. Del acto legislativo 04 de septiembre 18 de 2019, consagra, *La Contraloría General de la República desarrollará los términos generales para el proceso de convocatoria pública de selección de los contralores departamentales, municipales y distritales.*

Que la ley 1904 de 2018 "Por la cual se establecen las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de la Republica por el Congreso de la Republica", regula entre otras, las etapas de la convocatoria, y el proceso de elección y la facultad para contratar una institución de educación superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad, que en su artículo 11, establece que las disposiciones contenidas en la misma son aplicables a los Contralores departamentales, distritales y municipales.

Que con el ánimo de tener mayor seguridad jurídica en la interpretación del artículo 6 del acto legislativo 04 de 2019, la Contraloría General de la Republica a través de la función pública elevó consulta al Honorable Consejo de Estado.

Que el Consejo de Estado a través de la Sala de Consulta y Servicio Civil emitió concepto de fecha 12 de noviembre de 2019, considero:

"Como el legislador no ha expedido todavía una ley que regule específicamente el proceso de elección de contralores territoriales, la normativa que rige y debe seguirse aplicando la contenida en la ley 1904 de 2018, tal como se explicó en el acápite primero de este documento. Por lo tanto, es a dicha ley a la que debe sujetarse la contraloría General cuando expida la reglamentación prevista en el artículo 6 del Acto legislativo 4 del 18 de septiembre de 2019.(...)"

(...)Conforme a lo explicado en este concepto, la competencia otorgada a la contraloría General de la Republica por el artículo 6 del Acto legislativo 4 del 18 de septiembre de 2019, constituye una

facultad reglamentaria de carácter permanente, pero limita a la materia y a la finalidad señalada en dicha norma (...)desarrollar los términos generales (establecidos previamente por el legislador) de los procesos de convocatoria pública para la elección de los Contralores Departamentales, municipales y distritales(...).

Que en este entendido la Contraloría General de la Republica emitió la resolución 0728 del 18 de noviembre de 2019, "Por el cual se establecen los términos generales de las convocatorias públicas de selección de Contralores Territoriales", la cual se desarrolla como fundamento y respetando el marco normativo establecido en la Constitución Política y la Ley 1904 de 2018.

Que teniendo lo esbozado en la resolución de marras artículo 16, " Régimen de transición en las convocatorias y procesos de selección en curso: Las convocatorias públicas o procesos de selección para proveer el cargo de Contralor que se encuentren en curso al momento de la publicación de la presente resolución, deberán ceñirse a las normas constitucionales contenidas en el acto legislativo 04 de 2019, a la ley 1904 del 2018 y a las reglas aquí previstas por la Contraloría General de la Republica.

Para estos efectos, la respectiva corporación pública estudiara la procedencia de revocar, modificar, adecuar o suspender el proceso adelantado, con miras al cumplimiento cabal de los términos generales para la convocatoria pública de selección establecida en este reglamento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del acto legislativo 04 de septiembre 18 de 2019.", la Asamblea Departamental realizara las modificaciones pertinentes a través del presente acto administrativo, en concordancia con lo esbozado en la parte motiva de la resolución 095 de por medio de la cual se realiza una convocatoria pública para proveer el cargo de contralor (a) departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para el periodo 2020-2021.

Que la resolución 0728 del 18 de noviembre de 2019, establece que la antelación de la convocatoria a la que se refiere en su artículo 3 no será aplicable a la convocatoria de Contralores Territoriales cuyo periodo inicia en el año 2020, así mismo, los demás términos establecidos en la resolución 095 de 2019, podrán reducirse con miras a culminar el presente proceso.

Que en tales condiciones se incorporen al procedimiento administrativo las reglas contenidas en la resolución 0728 de 2019, expedida por la Contraloría General de la Republica, la cual es de obligatorio cumplimiento para todas las partes interesadas, junto con el contenido del presente acto administrativo y las normas concordantes.

En mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo 4. El cual quedara así: ESTRUCTURA DEL PROCESO. La Convocatoria Pública para la elección de Contralor Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, tendrá las siguientes etapas:

- a) La Convocatoria.
- b) Divulgación
- c) La inscripción
- d) Lista de admitidos
- e) Reclamaciones de la lista de admitidos
- f) Aplicación de pruebas
- g) Aplicación de criterios de selección
- h) Reclamaciones a la prueba

- i) Conformación de la terna
- j) Examen de integridad.
- k) Entrevista.
- l) Elección.

- A. **La CONVOCATORIA.** La convocatoria es el aviso público a través del cual la respectiva corporación pública territorial invita a todos los ciudadanos a participar en el proceso de elección de Contralor Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
- B. **DIVULGACIÓN.** La convocatoria pública se hará con una antelación mínima de diez (10) días calendario antes de la fecha de inicio de inscripciones, para lo cual podrán emplearse los medios previstos en el artículo 2.2.6.5 del Decreto 1083 de 2015, sumado a la publicación en el sitio web de la Asamblea Departamental, Concejo Distrital o Municipal o de la entidad territorial correspondiente.
- C. En esta etapa serán registrados los aspirantes, al cargo de Contralor Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, que cumplan con los requisitos establecidos en la Constitución y en la Ley, debiendo acompañar la hoja de vida, junto con los soportes y acreditaciones de estudios, experiencia y demás anexos, en la forma, términos y condiciones previstas en la presente resolución.
- D. Lista de admitidos: cerradas las inscripciones se elaborará la lista de aspirantes admitidos a la convocatoria pública, previo el estudio de las hojas de vida que realice la Universidad contratada.
- E. **RECLAMACIONES CONTRA EL LISTADO DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS.** La convocatoria deberá establecer una etapa de reclamaciones contra el listado de admitidos y no admitidos con ocasión de los resultados de la verificación de requisitos mínimos, contra la decisión que resuelve la reclamación contra la lista de no admitidos, no procede reclamación alguna. Sin perjuicio de las demás etapas de reclamaciones que establezca la respectiva convocatoria.
- F. **CITACION A LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS:** La citación a la prueba se Publicará en la página de la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y de la Universidad del Atlántico, según el cronograma.
El lugar será definido de acuerdo al número de aspirantes citados y se informará oportunamente en la Publicación final de lista de admitidos.
- G. **APLICACIÓN PRUEBA DE CONOCIMIENTOS:** La fecha, hora, lugar para la prueba de conocimientos se adelantará de conformidad con lo previsto en el Cronograma. Las pruebas son de carácter reservado, por tanto, solo serán de conocimiento de los responsables del proceso selección.
La prueba de conocimientos se considerará aprobada o superada con un puntaje ponderado de 60 y se calificará como aprobada o no aprobada. Los participantes que no superen el puntaje anterior serán eliminados de la convocatoria y no podrán continuar en las siguientes etapas.
PARAGRAFO: Las reclamaciones podrán realizarse al correo electrónico de la Universidad del Atlántico según el cronograma.
- H. **RECLAMACIONES Y RESULTADO FINAL DE PRUEBAS:** Las reclamaciones interpuestas dentro del término oportuno, y de la forma indicada, serán resueltas y Publicadas en la página web de la Asamblea de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y de la Universidad del Atlántico, según el cronograma. Igualmente, el resultado final de la prueba de conocimiento, se Publicará en las páginas web Asamblea de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y de la Universidad del Atlántico
PARAGRAFO 1. Con el análisis de antecedentes y la prueba de conocimientos se culminará la etapa de preselección de los aspirantes. La Universidad del Atlántico entregará a la Asamblea Departamental, el informe de dicha etapa.
- I. **CONFORMACIÓN DE LA TERNA Y PUBLICACIÓN.** La Mesa Directiva de la Corporación con asesoría técnica de la Universidad una vez tenga la lista de habilitados, conformará la terna con quienes ocupen los tres (3) primeros lugares conforme al puntaje final consolidado. La lista de ternados se publicará por el término de cinco (5) días hábiles, por orden

alfabético, en el sitio web dispuesto para el efecto, advirtiendo que por tratarse de una convocatoria pública los puntajes finales no implican orden de clasificación de elegibilidad.

Dentro del término de publicación de la terna, la ciudadanía podrá realizar observaciones sobre los integrantes, que podrán servir de insumo para la valoración que harán los miembros de la Corporación, para lo cual la respectiva corporación deberá disponer lo pertinente.

Parágrafo. En caso de presentarse alguna circunstancia que conlleve el retiro o la falta absoluta de alguno de los integrantes de la terna, deberá completarse con la persona que haya ocupado el cuarto lugar en el puntaje final, y así sucesivamente en estricto orden de mérito.

- J. **EXÁMEN DE INTEGRIDAD.** Durante el término de publicación de la terna, el Departamento Administrativo de la Función Pública practicará un examen de integridad a los integrantes de la misma, no puntuable, que podrá ser tenida en cuenta como criterio orientador para la elección por parte de la Asamblea Departamental. Esta prueba podrá realizarse de forma presencial o a través de los medios tecnológicos disponibles, para lo cual deberá coordinarse lo correspondiente con el Departamento Administrativo.
- K. **ENTREVISTA:** El proceso de elección incluirá entrevista a los integrantes de la terna ante la plenaria de la Asamblea Departamental, la cual no otorgará puntaje y servirá como criterio orientador para la elección por parte de la Asamblea Departamental.
- L. **ELECCION:** La elección del Contralor(a) Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se hará en la plenaria de la misma duma departamental con base en la terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en la convocatoria pública conforme la ley, atendiendo en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación, ciudadanía y equidad de género, adicional a ellos el de OBJETIVIDAD contemplado en el artículo 4º inciso 7 del acto legislativo No. 04 del 2019 y los lineamientos Generales emanados por la Contraloría General de la Republica en la Resolución 0728 de 2019.

La elección se realizará, por disposición legal el 10/01/2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el artículo 18. El cual quedara así: CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRALOR DEPARTAMENTAL: Las etapas del proceso se adelantarán bajo el siguiente cronograma.

CRONOGRAMA PROCESO DE SELECCIÓN CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

ACTIVIDAD	FECHAS	HORARIO	RESPONSABLE Y MEDIO DE DIVULGACION
Publicación de la Convocatoria Pública	Del 28 de noviembre al 8 de diciembre de 2019	N/A	Cartelera oficial de la Asamblea Departamental, pagina web de la Asamblea Departamental, medios de comunicación
La inscripción y recepción de documentación	9 y 10 de diciembre de 2019	Desde las 8: 00 am horas hasta las 18:00 pm horas	Secretaria General de la Asamblea Departamental Av Newball NO. 6 – 92 2 piso Carpinter Yard
Verificación de requisitos mínimos y análisis de	El 13 de diciembre	N/A	Responsable: Universidad del Atlántico.



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 800186268-7

antecedentes	de 2019		
Publicación de lista preliminar de admitidos o no admitidos	El 13 de diciembre de 2019	Publicación después de las 16:00 horas	Responsable: Universidad del Atlántico en la página http://190.121.158.244/uniatlantico/contralorias/index.html y Mesa Directiva Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
Recepción reclamaciones al listado de admitidos y no admitidos	El 14 y 16 de diciembre de 2019	Desde las 8:00 am horas hasta las 18:00 horas	Responsable: Universidad del Atlántico. erikahumada@mail.uniatlantico.edu.co
Publicación de respuestas a las reclamaciones	El 18 de diciembre de 2019	Desde las 10: 00 am horas hasta las 18:00 horas	Responsable: Universidad del Atlántico, Publicación en portal http://190.121.158.244/uniatlantico/contralorias/index.html
Publicación final de admitidos y citación a prueba de conocimientos	El 19 de diciembre	Desde las 2: 00 p.m horas	Responsable: Universidad del Atlántico. Publicación en portal http://190.121.158.244/uniatlantico/contralorias/index.html
Aplicación prueba de conocimientos	El 21 de diciembre de 2019	Desde las 8: 00 am horas hasta las 10:00 am	Por definir
Publicación de resultados de prueba de conocimientos y análisis de antecedentes	El 23 de diciembre de 2019	Desde las 8: 00 am horas hasta las 18:00 horas	Responsable: Asamblea Departamental. Publicación en portal www.asambleasai.gov.co y Universidad del Atlántico. Publicación en portal http://190.121.158.244/uniatlantico/contralorias/index.html
Reclamaciones a resultados de prueba de conocimientos y análisis de antecedentes	El 24 y 26 de diciembre de 2019	Desde las 8: 00 am horas hasta las 18:00 horas	Responsable: Universidad del Atlántico erikahumada@mail.uniatlantico.edu.co
Publicación de respuesta a reclamaciones de prueba de conocimientos y análisis de antecedentes	El 27 de diciembre de 2019	Desde las 8: 00 am horas hasta las 18:00 horas	Responsable: Asamblea Departamental. Publicación en portal www.asambleasai.gov.co y Universidad del Atlántico. Publicación en portal http://190.121.158.244/uniatlantico/contralorias/index.html
Publicación de resultados finales de prueba de conocimientos y análisis de antecedentes	El 28 de diciembre de 2019	Desde las 8: 00 am horas hasta las 18:00 horas	Responsable: Universidad del Atlántico. Publicación en portal http://190.121.158.244/uniatlantico/contralorias/index.html

Remisión de informe a la Asamblea Departamental y Conformación de terna	El 30 de diciembre de 2019	La Corporación conformará la terna con quienes ocupen los tres primeros lugares conforme al puntaje final consolidado	Responsable: Universidad del Atlántico
Publicación de terna	Del 31 de diciembre de 2019 al 8 de enero de 2020	Desde las 8:00 am horas hasta las 18:00 horas	Responsable: Asamblea Departamental, La Publicación por los medios reglamentarios previstos por la Corporación
Examen de integridad	Del 31 de diciembre de 2019 al 8 de enero de 2020	De manera presencial o a través de medios tecnológicos disponibles	Responsable: Función Pública
Entrevista	El 9 de enero de 2019	Según orden del día agenda de la Asamblea Departamental	Responsable: Asamblea Departamental, La Publicación por los medios reglamentarios previstos por la Corporación
Elección	El 10 de enero de 2019	Según orden del día agenda de la Asamblea Departamental	Responsable: Asamblea Departamental, La Publicación por los medios reglamentarios previstos por la Corporación

Parágrafo: Para todos los efectos de esta Convocatoria la página web de la Corporación www.asambleasai.gov.co y la página de Universidad del Atlántico <http://190.121.158.244/uniatlantico/contralorias/index.html>

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR el artículo 30. El cual quedara así: Reclamaciones: Las reclamaciones de los aspirantes se presentarán en los términos establecidos en el Cronograma, a través del correo erikahumada@mail.uniatlantico.edu.co.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Las demás condiciones planteadas en la presente convocatoria no fueron objeto de modificación, se conservan.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés, isla a los nueve (9) días del mes de diciembre de 2019

(original firmado)

WELLINGTON RANKIN BENT
Presidente

(original firmado)

IDECY MAYLETH ARJONA KELL
Primer Vicepresidente

ARLINGTON HOWARD HERRERA
Segundo Vicepresidente